

Entre las Justicias Conuenga que Vuesa Merced
lo mande hacer y señalar continuamente y así
lo pido y Cas que esto no ay lugar Suplico a
Vuesa Merced con Sulte sobre ello a Su Mage y Se
ñores de Su Real Consejo de Hacienda para que
prouean y manden lo que fueren seruidos, y mandando
para ello Planta de la dha. masonera que a presente
ay por la dha parte de la quenta, así lo pido
y Justicia y para ello me Don Juan Mademarr
auto En la Villa de Espinardo a doce dias de mes de
Julio de mill y trescientos y veinte y ocho años
de la Merced de Su Señor Don Gaspar de Aluarez de ayuntamiento
Juez de Su Mage, auiendo visto la peticion desta o
bra parte de Vp que seaga con Sulte a Su Mage y
Señores de Su Real Consejo de Hacienda de lo pedido
por parte de dicho Señor Marques de Espinardo, y del
y conuiente que con Merced se le face y desta dha obra
que han echo de la dha. masonera juntamente con la
planta della que del Señor Sebastian de Saldaña Juez
medidor de Su Mage de la masonera, y Jurisdiccion que
se ade dar a esta dha Villa se le ha de hacer Planta
del modo y forma que esta Altermis pedamos q
esta dha Villa abbenido y vivido asta aqui por la
parte de la quenta para que conste a los dhos Señores
de Su Real Consejo de Hacienda de la manera que esta